



100  
AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

## REGLAMENTO TÉCNICO

### PRECIO MÍNIMO DE GARANTÍA PARA LA COSECHA DE ALGODÓN COSTA LLANOS 2013-2014

#### DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, SUCRE y VICHADA.

El presente documento señala los lineamientos, condiciones, términos y plazos que aceptan y deben cumplir los productores de algodón de la temporada Costa Llanos 2013-2014, beneficiarios de las compensaciones derivadas del establecimiento del Precio Mínimo de Garantía.

1. **DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente Reglamento Técnico y con la finalidad de dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución "Por la cual se establece un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la Cosecha Costa Llanos 2013-2014", se entenderá por:

- **Precio Mínimo de Garantía:** El valor establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, el cual será de \$5.045.000, para la Cosecha Costa Llanos 2013-2014.
- **Precio de Mercado:** Se tendrá como precio de mercado aquel que se liquida de manera semanal de acuerdo con las cantidades y fechas de entrega de la fibra de algodón base SLM, a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Mercado} = \text{Futuros de Nueva York} * 22,046 * \text{TRM}$$

Donde:

- **Futuros de Nueva York:** Promedio simple de la cotización del precio internacional que será el de la cotización del futuro más cercano de la semana en que se realice la entrega del algodón, de acuerdo al contrato de compraventa que se suscriba entre las partes del mismo. Este parámetro será calculado semanalmente por la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante la Bolsa.



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

- **22,046:** Factor de conversión de centavos de dólar por libra a dólares por tonelada.
  - **TRM:** Promedio simple de la tasa representativa del mercado del dólar americano, de la semana de entrega de la fibra de algodón, de acuerdo al contrato de compraventa suscrito entre las partes del mismo. Este parámetro será actualizado semanalmente por la Bolsa.
  - **Empresa Algodonera:** Personas jurídicas de derecho privado, que agrupan personas naturales o jurídicas con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad de cultivo y producción de algodón, en el caso del que se ocupa el presente Reglamento Técnico.
  - **BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.:** Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, encargada de administrar y ejecutar los recursos asignados para el pago de las compensaciones conforme a las normas y reglamentos.
- 2. OBJETO DEL INSTRUMENTO:** El MADR, a través del presente instrumento otorgará a los productores de algodón una compensación cuando haya lugar, sobre el precio de la fibra de algodón producida, para cubrir la diferencia entre el precio mínimo garantizado y el precio de mercado, con el fin de asegurar un ingreso base a los productores.
- 3. PRESUPUESTO Y VIGENCIA:** El MADR destinará, a través de la Bolsa, los recursos para el pago de las compensaciones a los beneficiarios, correspondientes a la producción de la cosecha Costa Llanos 2013-2014, hasta por el equivalente a una producción de 18.000 toneladas, cuyo plazo máximo de pago será el día treinta (30) de septiembre de 2014. El último plazo para que los productores de algodón radiquen en la Bolsa la documentación requerida para el cobro de la compensación, será el diecinueve (19) de septiembre de 2014.
- 4. VALOR DE LA COMPENSACIÓN:** El valor de la compensación a pagar a los productores de la Cosecha Costa Llanos 2013-2014, será la diferencia entre el precio mínimo y el precio de mercado.



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

El precio de mercado y la compensación algodонера, serán actualizados y publicados semanalmente por la Bolsa, en la página web [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co) y se aplicarán únicamente sobre las cantidades facturadas, aceptadas por los compradores, teniendo en cuenta las tolerancias admitidas en los contratos de compraventa.

- 5. PAGO DE LA COMPENSACIÓN:** La Bolsa liquidará y cancelará a los productores el valor de la compensación a que haya lugar, sobre las toneladas vendidas y facturadas en el mercado interno o para la exportación, una vez la Bolsa supervise y verifique el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución y en el presente Reglamento Técnico, lo cual deberá hacerse constar en contratos suscritos por quienes intervengan en las negociaciones.

Los requisitos que deben acreditar los productores para el cobro de la compensación serán los contenidos en la resolución que adopta el presente Reglamento, y los fijados y comunicados por la Bolsa antes del quince (15) de diciembre de 2013, en virtud de la labor de verificación que le ha sido asignada.

Cuando la entrega física no se realice conforme a las cantidades y fechas establecidas en los contratos de compraventa, aquéllas efectivamente entregadas se liquidarán al precio de mercado que corresponda, de acuerdo con el orden consecutivo de las entregas semanales establecidas en el contrato tal y como haya sido registrado en la Bolsa.

#### **5.1. PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LA FIBRA DE ALGODÓN PARA EL MERCADO INTERNO**

El registro de las facturas correspondientes a las entregas semanales acordadas en el contrato de compraventa, se debe realizar en la Bolsa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de expedición de la factura aceptada por el comprador. Si el registro de las facturas no se realiza en el plazo establecido anteriormente, la Bolsa no cancelará la compensación.

La liquidación de la compensación para las cantidades facturadas y registradas en la Bolsa, se realizará sobre el valor por tonelada que corresponda, en orden consecutivo y conforme a las cantidades y fechas establecidas en los contratos de compraventa registrados.



100  
AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

El precio que se aplicará para la liquidación de la compensación de la fibra de algodón grado SLM, será el vigente de acuerdo con la fórmula establecida en la Resolución "Por la cual se establece un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la Cosecha Costa Llanos 2013-2014" y el numeral 4º del presente Reglamento Técnico, para la semana en la que se acordó(aron) la(s) entrega(s) de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa suscrito. Este precio se aplicará a las cantidades pactadas en el contrato que hayan sido registradas en la Bolsa y a las facturas correspondientes, aceptadas por el comprador.

Cuando en representación de los productores exista un intermediario para la liquidación y pago de la compensación, éste, los mismos productores o los compradores deberán enviar a la Bolsa los contratos de compraventa suscritos, en el plazo de quince (15) días, que se entenderán hábiles y subsiguientes a la fecha en que estos hayan sido firmados. No se aceptará que en los contratos se pacten fechas de entrega anteriores a la de suscripción de los mismos.

Las operaciones Forward o negociaciones de entrega pactadas a más de 30 días, deberán establecer las cantidades semanales de entrega. La cantidad entregada estará sujeta a la tolerancia que se establezca en los contratos de compraventa y el precio que se aplicará para la liquidación de la compensación será el vigente para el grado de fibra de algodón SLM, correspondiente a la semana de entrega según sea establecido en los contratos.

## **5.2. PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LA FIBRA DE ALGODÓN PARA EL MERCADO EXTERNO**

En caso que la fibra de algodón se exporte, el valor de la compensación que se aplicará para el pago, será el resultante de la diferencia entre el precio mínimo garantizado y el precio de mercado para la semana de liquidación de la fibra según contrato suscrito, calculado a partir de la aplicación de la fórmula establecida.

Para el cobro de la compensación de fibra nacional para el mercado externo, la entidad algodonera o empresa exportadora, deberá presentar el aviso del cierre del negocio, el contrato de exportación, el



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

documento donde el productor autorice el cobro de la compensación a que tiene derecho, y el mandato que la entidad algodonera otorgó a la empresa exportadora, cuando proceda, así como la factura de venta de exportación, el documento de exportación definitiva (DEX) y el registro en Bolsa de dicha factura.

Para efectos del cobro de la compensación, es indispensable que en la factura, se especifique el precio base de la fibra de algodón SLM, conforme al que se cerró la negociación.

Los documentos que soporten el cierre del negocio deberán ser enviados a la Bolsa dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a la fecha en que hayan sido firmados, junto con el contrato de negociación de exportación firmado y el mandato que la entidad algodonera otorgó a la empresa exportadora, si aplica, una vez se encuentre suscrito por todas las partes.

- 6. DE LOS BENEFICIARIOS:** Con la finalidad de poder ser identificados y en concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento Técnico, las agremiaciones, los agricultores y los lotes (medidos o georeferenciados), deberán inscribirse en el aplicativo denominado "Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosecha Costa 2013-2014", en el link <http://algodon.minagricultura.gov.co>, de la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en correspondencia con las resoluciones del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en las que se fijan las fechas de inscripción de cultivos, venta de semilla y siembra para los diferentes departamentos algodoneros hasta la cantidad máxima a compensar en la cosecha de algodón costa – llanos 2013-2014.

Las empresas algodoneras podrán inscribir a los agricultores en el aplicativo hasta el veintinueve (29) de octubre de 2013 y para el registro de lotes hasta el nueve (09) de diciembre 2013.

La Bolsa pagará la compensación a los productores de acuerdo con el listado definitivo de agricultores, agremiaciones y lotes (medidos o georeferenciados) enviado por el MADR, cuando se verifique que cumplen con los requisitos establecidos por el MADR y los que la Bolsa determine en su calidad de verificador de información.

Si se llegasen a presentar inconsistencias y/o superposiciones en la



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

información de lotes registrados por los agricultores o empresas algodoneras, el MADR con fundamento en la información suministrada por la UT- CRECE Federación, reportará los listados definitivos y la Bolsa no pagará la compensación relacionada con la producción del (los) lote(s) del(los) agricultor(es) que presentó(aron) inconsistencias y/o superposiciones.

El cálculo de la producción de los lotes del(los) agricultor(es) respecto de los que no se autorice el pago de las compensaciones que presenten inconsistencias y/o superposiciones, se realizará teniendo en cuenta la siguiente información:

- Para los agricultores que sembraron, cosecharon y son sujetos de compensación, se tendrá en cuenta el rendimiento promedio obtenido en la última cosecha en la cual se presentó pago de compensación, de acuerdo con la información que tenga la Bolsa.
- Para aquellos agricultores que no han sido sujetos de compensación, se tomará el rendimiento que obtuvo la agrupación en la última cosecha en la cual se presentó pago de compensación. En caso tal que la agrupación no haya participado en dicha temporada, se tomará el rendimiento promedio del departamento en el que se encuentre ubicado el lote que presenta inconsistencias y/o superposiciones, para este último caso el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informará dicho rendimiento.
- Para determinar el valor de la compensación que será retenida a los lotes de los agricultores que presenten inconsistencias y/o superposiciones, se utilizará el valor calculado por la Bolsa para la semana en que se realice la primera entrega pactada en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento Técnico.

Si en el desarrollo de los pagos de la compensación, la Bolsa llega a evidenciar lotes de beneficiarios que presenten rendimientos de fibra de algodón, que superen los máximos registrados por la agrupación o departamento productor durante cualquiera de las últimas tres cosechas de las cuales la Bolsa tenga referencia, ésta entidad informará al MADR, para que en el Comité de Estadística sean evaluados éstos casos y se determine el rendimiento sobre el cual se pagará la compensación.



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

El plazo máximo de solución de inconsistencias y/o superposiciones vence el 30 de enero de 2014, con el fin de que los listados sean enviados a la Bolsa a más tardar el veinticinco de (25) de febrero de 2014.

Al finalizar la cosecha, las empresas algodoneras deberán registrar el área cosechada y la producción de algodón semilla, fibra, semillas y mermas de cada uno de los lotes de los agricultores de la Cosecha Costa Llanos 2013-2014, a través del Link <http://algodon.minagricultura.gov.co> denominado "Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosecha Costa Llanos 2013-2014" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El ingreso de dicha información constituye un requisito para ser beneficiario de la compensación algodonera de la siguiente temporada.

- 7. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.-** El presente Reglamento rige a partir de la fecha y el MADR se reserva la facultad de realizar los ajustes que considere necesarios, los cuales serán publicados en la página web en la que se publique el presente Reglamento Técnico por primera vez, con el objeto de garantizar el principio de publicidad frente a las actuaciones de la administración.

Bogotá, 12 de diciembre de 2013



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

**Para la expedición de la Resolución que establece un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón a los productores de la cosecha Costa Llanos 2013-2014**

**Noviembre de 2013**

La política del precio mínimo de garantía data del 2002. Dicha política, consiste en que el Gobierno Nacional determina un precio base para los agricultores de algodón y lo garantiza pagando un dinero equivalente a la diferencia que resulte entre el precio de mercado y el precio garantizado, cuya diferencia se denomina compensación. Debido a la alta volatilidad de los precios internacionales del algodón hay una gran posibilidad de compensar a los productores de la cosecha Costa Llanos del 2013-2014.

### 1. Fórmula de precios de mercado

Los precios de mercado, se determinan a través de la siguiente fórmula:

**Precio de Mercado= Futuros de Nueva York \* 22,046 \* TRM**

- **Futuros de Nueva York:** Cotización del precio internacional correspondiente al promedio simple de la cotización del futuro más cercano de la semana en que se realice la entrega del algodón, de acuerdo al contrato de compraventa suscrito entre las partes. Este parámetro será calculado semanalmente por la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante Bolsa.
- **22,046:** Factor de conversión de centavos de dólar por libra a dólares por tonelada.
- **TRM:** Promedio simple de la tasa representativa del mercado del dólar americano, de la semana de entrega de la fibra de algodón, de acuerdo al contrato de compraventa suscrito. Este parámetro será actualizado semanalmente por la Bolsa.

Como se puede observar, el parámetro más importante para el cálculo del precio de fibra de algodón en Colombia es el precio internacional, que en este caso es el promedio semanal de las cotizaciones de los Futuros de Nueva York y la tasa de cambio.

### 2. Alta volatilidad de precios en el mercado de algodón

Como se observa en el siguiente cuadro, los precios del algodón son altamente variables, mientras que en el 2003 el promedio de precios fue de 59.75 ctvos de





100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

#### **4. Documento CONPES 3401 del 12 de diciembre del 2005**

El documento CONPES 3401 del 2005, denominado "Política para mejorar la competitividad del sector algodonero colombiano" recomienda la adopción de un conjunto de medidas orientadas a mejorar la competitividad del sector algodonero nacional y a mitigar los impactos negativos que se puedan derivar de una mayor exposición de éste a un mercado internacional altamente distorsionado.

Teniendo en cuenta, que los precios internacionales y la tasa representativa del mercado son los parámetros principales para calcular la liquidación del precio de compraventa por tonelada de fibra de algodón en el mercado nacional y dado que estos parámetros son externos al control de los agricultores, se estima que un cambio sorpresivo y drástico en éstos, puede traducirse en ingresos inesperadamente bajos para los cultivadores.

Por este motivo, se considera necesario determinar el precio mínimo a los productores de algodón dadas las distorsiones que se presentan tanto en el mercado mundial como en el mercado interno de algodón. El sostenimiento del precio mínimo de garantía hasta el 2015, es uno de los cinco pilares del citado documento CONPES y es compromiso del Ministerio de Agricultura. Los otros pilares son: Racionalización de costos de producción, mejoramiento de los rendimientos de la producción de algodón, acceso a mercados y política de financiamiento.

El Precio Mínimo de Garantía recomendado por el Comité – CICA para esta temporada fue el mismo del año anterior de \$5.045.000 por tonelada de fibra.

El gremio y el Gobierno Nacional trabajan conjuntamente para definir en las regiones algodoneras, acciones encaminadas a la racionalización de los costos, mejoramiento de la competitividad y/o facilitación de la reconversión de las zonas que lo requieran.

#### **5. Producción Estimada, Beneficiarios**

En los últimos cinco años, el país ha sembrado en promedio 43.014 hectáreas, distribuidas en dos cosechas semestrales, Costa-Llanos e Interior. La cosecha Costa-Llanos representa en promedio el 75% del área sembrada y el Interior el otro 25%.

El comportamiento anual de las siembras producción y rendimientos Costa Llanos, se muestra a continuación:



100 AÑOS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS**Área, Producción y Rendimiento de Algodón 2008-2013**

Costa Llanos	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-14*
Áreas (Has)	28.097	32.847	30.388	29.701	37.212	22.158	23.723
Producción (Ton)	22.830	23.852	21.342	20.617	25.957	13.834	16.343
Rendimiento (Kg/ha)	813	726	702	694	698	624	689

\* Proyectado

En la región Costa Llanos se siembran en promedio 30.000 has de algodón, las cuales producen en promedio 22.000 toneladas de fibra y obtienen un rendimiento de 750 kg de fibra por hectárea sembrada. Para la temporada 2013-2014, se estiman unas siembras de 23.723 hectáreas que producirán 16.343 toneladas de fibra, con un rendimiento de 689 Kg/ fibra/hectárea.

El cultivo de algodón en el segundo semestre del año, denominada Cosecha Costa Llanos, se siembra en 8 departamentos, siendo Córdoba el principal, aportando el 77% del área sembrada, seguido de Cesar con 17%. En el cultivo de algodón, en la región Costa Llanos participan cerca de 2.000 agricultores al año y se generan en promedio 9.000 empleos directos y 29.000 indirectos.

**6. Estimaciones de costo fiscal Cosecha Costa Llanos 2012-2013**

Se realizaron tres escenarios Optimista, Intermedio y Pesimista, que recogen posibles cambios en el precio internacional y la tasa de cambio para el periodo de salida de la cosecha. Así, teniendo en cuenta la volatilidad del precio internacional de fibra de algodón y la TRM, el costo fiscal de las posibles compensaciones derivadas de apoyar el Precio Mínimo de Garantía para los algodoneiros cosecha Costa Llanos 2013-2014 estaría entre \$21.502 millones y \$36.407 millones, los cuales se pagarían a partir del mes de diciembre del 2012, dependiendo del comportamiento de la salida y comercialización de dicha cosecha.

Escenario	NY+ Cercano Otros dólar	TRM	Precio Mercado \$/Ton	Valor Compensación \$/Ton	Fibra Ton	Costo Fiscal \$Millones
1	73	1.878	3.022.374	2.022.626	18.000	36.407
2	83	1.879	3.436.398	1.608.602	18.000	28.955
3	93	1.878	3.850.422	1.194.578	18.000	21.502

**Humberto Guzmán Vergara**  
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Elaborado por: Sofia Ortiz – Adolfo Núñez